República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00962 00**

Subsanada en termino y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **HERMANAS DE LA CARIDAD DEL CARDENAL SANCHA – COLEGIO CARDENAL SANCHA BOGOTÁ** contra **NELSON CASTILLO ROMERO, ADRIANA MARIA TANGARIFE JIMENEZ, ANGGIE MELISSA ROLDAN JIMENEZ,** por las siguientes cantidades:

Pagare No. 00117

Por la suma de **$ 5.526.000,00 M/cte** por concepto de *capital* representado en la pagare allegado con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de exigibilidad **– 01 diciembre de 2020-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALVARO ARMANDO NIÑO PÉREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), [1]

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9235acb7437479a1c1e8554d556907a36abee2fbb864a761b54a1cb8d66ead77**
Documento generado en 21/11/2022 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No. 155 del 22 de noviembre de 2022.

d p h